

## JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de enero de dos mil veintiuno

Radicado No. 05001 40 03 018 **2020 00619 00**  
Decisión Rechaza demanda

La presente demanda correspondió a este Juzgado, se inadmitió la misma, por auto que fue notificado por estados del 30 de septiembre de 2020.

Mediante la mentada providencia se requirió a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días subsanara las irregularidades de la demanda, so pena de rechazo.

### Consideraciones:

Como quiera que el término indicado se encuentra vencido, sin que la parte actora, oportunamente diera cumplimiento a los requisitos legales de la acción, el Juzgado considera procedente dar aplicación a lo reglado en el artículo 90 del Código General del Proceso, el cual dispone el rechazo de la demanda y su archivo definitivo, previa la entrega de los anexos del expediente, sin necesidad de desglose.

En mérito de lo anterior expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín, Antioquia,

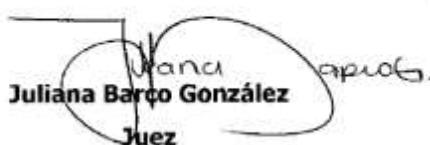
### Resuelve:

**Primero:** Rechazar la presente demanda ejecutiva instaurada por **Ana María Osorio Cardona** como propietaria del establecimiento de comercio Arrendamientos Las Américas en contra de **Natalia Díaz del Castillo Giraldo, Marta Elena Pérez Calle y Diana Yamile Encizo Escobar**.

**Segundo:** Ordenar la entrega de los anexos de la demanda al demandante, sin necesidad de desglose.

**Tercero:** Ejecutoriada este auto archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

  
Juliana Barco González  
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No.  
\_\_\_\_\_ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 22 ene 2021  
\_\_\_\_\_